



Boletín Oficial DE NAVARRA

Año CXLV

Pamplona - Jueves, 10 de marzo de 1983

Número 30

EXTRAORDINARIO

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		Otras disposiciones	
Disposiciones Generales. Decretos.		— Adjudicación.	445
— Decreto Foral 8/1983, de 9 de marzo, por el que se convocan elecciones para el Parlamento de Navarra.	445	II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA	446
		IV. ADMINISTRACION DEL ESTADO	447
		V. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	448

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Disposiciones Generales. Decretos

DECRETO FORAL 8/1983, de 9 de marzo, por el que se convocan elecciones para el Parlamento de Navarra.

El Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero, por el que se dictan Normas sobre elecciones locales y ordenación de las Instituciones Forales, en relación con la Ley 39/1978, de 17 de julio, sobre elecciones locales, fijó la duración del mandato del Parlamento Foral de Navarra en cuatro años, que finalizan el tres de abril de mil novecientos ochenta y tres.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su Disposición Transitoria Primera, establece el número de Parlamentarios y las Normas por las que se han de realizar las elecciones para el Parlamento de Navarra.

Producido el Acuerdo previo con el Gobierno de la Nación, a que se refiere la Disposición Transitoria citada, procede convocar elecciones.

En su virtud, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Diputación Foral en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1983

DECRETO

Artículo 1.º El actual Parlamento de Navarra concluirá su mandato el día tres de abril de mil novecientos ochenta y tres, a partir de cuya fecha la Comisión Permanente ejercerá las funciones que le atribuye el Reglamento Provisional de la Cámara.

Artículo 2.º Se convocan elecciones para el Parlamento de Navarra, que se celebrarán el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Artículo 3.º 1.—El territorio de la Comunidad Foral se constituye en circunscripción electoral única, eligiéndose cincuenta Parlamentarios por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

2.—A los efectos de la atribución de escaños, no serán tenidas en cuenta las listas que no hubiesen obtenido, por lo menos, el cinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Artículo 4.º 1.—Las elecciones que se convocan por el presente Decreto Foral se regirán, en lo que no esté previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de 10 de agosto de 1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, por la normativa vigente para la elección del Congreso de Diputados, con las modifi-

caciones y adaptaciones exigidas por la naturaleza y ámbito de la consulta electoral.

2.—No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado 2, letra a), del Real Decreto Ley 20/1977, de 18 de marzo.

Artículo 5.º La Diputación Foral hará públicos los resultados electorales provisionales con la colaboración de los órganos competentes de la Administración del Estado.

Artículo 6.º Finalizado el escrutinio general y efectuada la proclamación de miembros electos, el Presidente de la Junta Electoral Provincial remitirá al Parlamento de Navarra la relación de electos.

Artículo 7.º Los miembros electos acreditarán su condición mediante la entrega en el Parlamento de Navarra de la credencial que les haya sido expedida por la Junta Electoral Provincial.

Artículo 8.º La Junta Preparatoria y la sesión constitutiva del Parlamento de Navarra se celebrarán conforme a lo preceptuado en el Título I del Reglamento Provisional de la Cámara, de 30 de marzo de 1982.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto de convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Se publicará, asimismo, en el Boletín Oficial del Estado.

Pamplona, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Juan Manuel Arza Muñuzuri.

Otras disposiciones

Adjudicación

En sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1982, esta Diputación Foral acordó la adjudicación de los Ortofotoplanos a escala 1:5.000, correspondientes a una zona de las hojas del Mapa Nacional a escala 1:50.000 números 174 y 175, zona B, por importe de 1.540.000 pesetas, a la empresa «Estudio Topográfico, S. A.» (ESTOSA).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Norma General de Contratación.

Pamplona, a 3 de marzo de 1983. — El Presidente, Juan Manuel Arza.—El Vicesecretario, Fernando Baztán.